



Negociado: Secretaría

Servicio: Delegaciones

Número: 18566/2023

Por la Alcaldía- Presidencia con fecha 20 de junio de 2023, se ha dictado Decreto n.º 2023-4058, con el siguiente tenor literal:

“DECRETO.- Constituida la Corporación Municipal surgida de las elecciones recientemente celebradas, se inicia un nuevo mandato. Uno de los pilares sobre los que descansa una eficaz acción de gobierno debe venir constituido por una adecuada organización administrativa, que en el ámbito de la gestión política se articula a través de las distintas delegaciones.

El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina las atribuciones que corresponden o competen al Alcalde y le faculta para delegar su ejercicio, salvo aquellas que expresamente enumera el apartado 3 del mismo.

Para el adecuado desarrollo de las actuaciones que han de acometerse y, en general, la gestión de los asuntos municipales es preciso conferir las delegaciones de atribuciones oportunas por parte de esta Alcaldía, fundamentalmente orientadas al impulso y gestión de los asuntos que les correspondan. Ahora bien, resulta conveniente adoptar una organización que propicie la coordinación entre las distintas Delegaciones y en los servicios y asuntos, y ello se consigue a través de la creación de las delegaciones genéricas o por grandes áreas y otras más específicas relativas a determinados servicios o asuntos e integradas o adscritas en las primeras en una estructura piramidal, tal y como prevé el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, teniendo en cuenta la potestad municipal de autoorganización, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 43, 44, 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la potestad de revocar en cualquier momento cualquiera de las Delegaciones o introducir modificaciones posteriores en las mismas, conforme a lo dispuesto en el art. 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Conferir las delegaciones de atribuciones genéricas o por grandes áreas de gobierno, designando, igualmente los/as Sres/as Concejales/as adscritos a la misma, a los que se les podrá asignar las áreas específicas que correspondan bajo la supervisión de las anteriores.

ÁREA SOCIO – CULTURALSra. Concejala Delegada Doña Paula Herrera Ortega. Incluye:

- Salud
- Sanidad
- Integración Social
- Servicios Sociales
- Mujer
- Banda de Música





Ayuntamiento de Estepona

- Tratamiento familiar
- Educación , Mayores y Palacio de Congresos
- Museos, Patrimonio Histórico y Archivo Municipal
- Deportes y Juventud
- Cultura y Fiestas

Sres. Concejales/as Adscritos:

- Doña Esperanza Macarena Dianeza Correa (Fiestas y Tradiciones populares)
- Don Daniel García Ramos (Museo, Patrimonio Histórico, Deportes y Juventud)

ÁREA ECONÓMICA E INNOVACIÓNSr. Concejal Delegado Don José María Ayala García.

Incluye:

- Hacienda
- Economía
- Plan de Inmuebles Municipales
- Agricultura , Ganadería, Montes y Pesca
- Caminos rurales
- Oficina de Subvenciones
- Nuevas Tecnologías
- Parque Móvil
- Oficina de Empleo
- Parque de los Pedregales
- Gestión Tributaria y Recaudación
- Catastro
- CPD
- Personal de OAMR (Oficina de Asistencia en materia de Registro).
- Padrón de Habitantes
- OMAC (Oficina de atención al ciudadano)

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA (FIT)
..... Sra. Concejala Delegada Doña Ana María Velasco Garrido.

Incluye:

- Urbanismo
- Vivienda
- Medio Ambiente
- Servicios Técnicos y Administrativos de Infraestructuras
- Relaciones con Administraciones y Organismos Públicos en materia FIT
- Policía Local
- Asuntos de Mancomunidad , Promoción de la marca, Turismo
- Aparcamientos y Vados

Sra. Concejala Adscrita a Comercio, Consumo y Publicidad Exterior Doña Cristina Isabel Cintrano Montes.





ÁREA DE CONTROL EXTERNO.....Sr. Concejal Delegado Don Blas Ruzafa Guirao.

Incluye:

- Relaciones y Control de Empresas Concesionarias o de Gestión Externa de Servicios (agua, residuos sólidos, jardines, cementerio, Limpieza de colegio, edificios públicos, y saneamiento).
- Playas, chiringuitos y Protección Civil a la que se adscribe la Concejala Doña Susana Aragón García.
-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CENTRAL DE COMPRAS.....
.....Sra. Concejala Doña Ana Vilaseca Agüera.

Incluye:

- Recursos Humanos.
- Central de Compras

ÁREA DE EXTRARRADIO.....Sra. Concejala Delegada Doña María Begoña Ortiz Morales.

ÁREA DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA incluye:

- Coordinación de áreas
- Administración Institucional
- Gabinete de Prensa
- Radio y Televisión, Asesoría Jurídica, Gabinete de Asuntos Contenciosos y Contratación y Patrimonio .
- Participación Ciudadana y Protocolo a la que se adscribe la Concejala....Doña María Aguilar Reyes.

Segundo.- Las delegaciones conferidas por áreas son genéricas, comprendiendo la dirección y gestión de los asuntos asignados a cada servicio incluido en cada una, así como la supervisión de la actuación de los Concejales adscritos a dichas áreas en la gestión de los asuntos que les corresponden, todo ello excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así, en sentido amplio, cada delegación genérica comprende la preparación, organización, información, gestión, dirección, supervisión, modificación y propuesta de expresión del servicio o actividad de que se trate. Igualmente conlleva la iniciación, impulso, tramitación y resolución, salvo los actos administrativos que afecten a terceros, de todo expediente relacionado con el área delegada. Todo ello sin perjuicio de las delegaciones específicas que pueda conferir esta Alcaldía.

Las delegaciones especiales o adscritas a las anteriores, vienen referidas a la dirección y gestión de asuntos, servicios o barrios o distritos incluidos en las anteriores áreas, y conllevarán la dirección interna y gestión de los mismos, comprendiendo el impulso, tramitación y formulación de propuestas de iniciación y resolución al Concejal – Delegado/a de las Áreas que se determinarán en una futura resolución, que las elevará al órgano competente.

Tercero.- Los Concejales – Delegados/as del Área podrán recabar de cualquier unidad administrativa municipal los informes de toda índole que sean necesarios para la tramitación de los





expedientes, por conducto del Concejal – Delegado/a de Área al que correspondan. De igual manera, podrán recabarse los medios materiales o personales que sean necesarios.

Cuarto.- En caso de discrepancia con lo anterior, la Alcaldía resolverá en un plazo máximo de cinco días.

Quinto.- Las delegaciones anteriores producirán efecto desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, en la Página Web municipal; se entenderá tácitamente aceptadas si en el término de tres días desde la notificación de la presente notificación, su destinatario no hace manifestación expresa en contrario.

Sexto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

El Secretario Accidental
(P.D. 23 de marzo de 2020)

Documento firmado electrónicamente al margen

A/a.- Jefes/as de Negociado

